



Consideraciones del Consejo Escolar de Canarias sobre las ponderaciones para la EBAU 2017/2018

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Canarias (CEC), celebrada simultáneamente, por videoconferencia, en San Cristóbal de La Laguna y Las Palmas de Gran Canaria el 3 de abril de 2018, acuerda trasladar, a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a la Universidad de La Laguna, las consideraciones que se expresan en la siguiente resolución.

1. La publicación de las ponderaciones para la EBAU 2017/2018 se realizó muy tarde. Gran parte del alumnado de 2º de Bachillerato eligió las materias que iba a cursar en los primeros días de julio de 2017 cuando formalizó su matrícula, una elección legítima al amparo de la normativa que han utilizado los Institutos de Educación Secundaria para diseñar sus planes de estudios y su oferta de materias, que en todo momento se ha ajustado al marco legal mencionado y en esa fecha los centros educativos aún no tenían constancia de la nueva publicación de ponderaciones para la EBAU 2017/2018.

El Real Decreto 412/2014 de 6 de junio (BOE del 7 de junio) establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, señalando que las universidades públicas establecerán los criterios de valoración, las reglas que vayan a aplicar para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas y, en su caso, los procedimientos de admisión.

Esto, según indica dicha norma, ha de realizarse *al menos, con un curso académico de antelación*, con el fin de que los estudiantes puedan adoptar las decisiones más adecuadas para su admisión en las universidades, razón por la cual las universidades públicas canarias deben garantizar la aplicación del principio de seguridad jurídica recogido en el artículo 9 de la Constitución Española, es decir, dar a conocer de antemano la baremación a aplicar.

2. Las ponderaciones de las materias troncales publicadas tanto por la ULL como por la ULPG para la EBAU 2018/2019 han experimentado muchas modificaciones y variaciones con respecto a las del curso anterior, 2017/2018, que son por las que se ha regido el alumnado a la hora de escoger sus materias troncales de modalidad en 2º de Bachillerato. Esta situación ha provocado que haya alumnos que, en estos momentos, no dispongan de materias con las que concurrir en la fase de Opción de la prueba de acceso a la Universidad, lo que perjudica gravemente su derecho a competir en igualdad de condiciones a la hora de optar por una plaza en aquellos Grados que establecen notas de corte para su acceso.



3. En la Orden *ECD/42/2018*, de 25 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso *2017/2018* (BOE n.º 23, de 26 de enero), se establece en su artículo 3, *Materias objeto de evaluación*, que:

Las pruebas versarán sobre las materias generales del bloque de asignaturas troncales de segundo curso de Bachillerato de la modalidad elegida para la prueba y, en su caso, de la materia Lengua Cooficial y Literatura.

Los estudiantes que quieran mejorar su nota de admisión podrán examinarse de, al menos, dos materias de opción del bloque de asignaturas troncales de segundo curso. Sin perjuicio de lo anterior, las universidades podrán tener en cuenta en sus procedimientos de admisión, además de la calificación obtenida en cada una de las materias de opción del bloque de asignaturas troncales elegidas por el estudiante, la de alguna o algunas de las materias generales pertenecientes al bloque de asignaturas troncales según modalidad e itinerario.

Dada la actual estructura del Bachillerato y de la EBAU, de todas las asignaturas troncales que se ofertan, el alumnado sólo tiene la posibilidad real de presentarse a un máximo de dos, que son las que ha cursado.

4. Las nuevas ponderaciones publicadas por la ULL y la ULPGC para la EBAU 2018 vulneran la normativa básica que afecta al Currículum del Bachillerato, a los planes de optatividad de los IES (varias de estas materias troncales de opción han dejado de ponderarse en muchos grados o han perdido peso, con lo cual se verán afectadas), y a la propia normativa reguladora de la EBAU, y atenta contra el Derecho a la Igualdad de Oportunidades expresado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 10/12/1948) que en su Art. 26, punto 1 establece que *El acceso a los estudios superiores será igual para todos en función de sus méritos respectivos*, recogido en la Constitución Española y garantizado en todas las leyes educativas desde la LODE hasta la actual LOMCE.

5. Dado que la información sobre las nuevas ponderaciones no se traslada a los centros con la debida premura y tras el cierre de las aplicaciones informáticas para la confección de las plantillas docentes, que trabajan en base a las estimaciones de matrícula realizadas en abril-mayo, varios equipos directivos de centros de secundaria realizaron, en su momento, consultas tanto a la Consejería de Educación y Universidades como a las respectivas universidades. Al entender algunos de dichos centros, a raíz de las respuestas recibidas, que los cambios de las ponderaciones eran inamovibles, informaron a su alumnado de la nueva situación y se plantearon posibles soluciones entre las que se encontraba la de cambiar al alumnado afectado de grupo



y de materias para poder dar respuesta a sus futuras demandas de estudios universitarios.

Dicha solución, evidentemente, no ha sido aplicada por la totalidad de los centros afectados, bien porque les llegó tarde la información, bien porque no pudieron hacer las correspondientes modificaciones al estar ya configurado los grupos y carecer de la necesaria flexibilidad, supeditada en última instancia al mayor o menor tamaño de los centros. En cualquier caso, la circunstancia de que se haya aplicado en algunos centros invalida la posibilidad de optar por el restablecimiento de las antiguas ponderaciones, puesto que esta solución produciría a su vez un nuevo perjuicio al alumnado que se acogió al cambio de materias.

Por todo ello, y en virtud de lo expuesto anteriormente, el CEC solicita a las universidades canarias que, con carácter excepcional, se establezca para la convocatoria de la EBAU del curso 2017/2018, una ponderación incremental, elaborada a partir de las ponderaciones vigentes el curso pasado y las publicadas en julio de 2017, de tal forma que se respete la máxima ponderación posible de cada una las materias de opción que los alumnos y alumnas de 2º de bachillerato cursan actualmente, y pueda garantizarse de este modo que no se perjudique al conjunto del alumnado de los centros educativos de Canarias, teniendo para ello en cuenta tanto a aquel que no pudo cambiar sus materias de opción para adaptarse a las nuevas ponderaciones, como al que sí lo hizo.

San Cristóbal de La Laguna, 3 de abril de 2018

Ramón Aciego de Mendoza Lugo
Presidente del
CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS